

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D. C. 18 de agosto de 2.020, al Despacho del señor Juez para proveer sobre la calificación de la presente demanda Ordinaria laboral de **OLGA PATRICIA MARTÍNEZ ORTIZ** contra la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO**, con 90 folios, la cual correspondió a este Juzgado por reparto del 13 de agosto de 2020, secuencia 8321, hora 8:55 a.m., efectuado por la Oficina Judicial vía correo electrónico y se le asignó el **No. 2020-233**.

ORIGINAL FIRMADO  
**CAROLINA FORERO ORTIZ**  
Secretaria

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**  
**Bogotá D.C.**, veintiocho (28) de agosto de dos Mil Veinte (2.020)

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a resolver lo pertinente frente a la demanda ordinaria laboral instaurada por la Sra. **OLGA PATRICIA MARTÍNEZ ORTIZ**, identificada con la C.C. 1.022.323.919, en los términos y para los fines previstos en el poder (fls. 24 - 25), para lo cual se dispone:

**RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL** a la doctora **SISLEY CAROLINA GUEVARA LARROTA**, identificada con la C. C. 52.223.790 y T. P. 164.539 del C. S. de la J., para actuar como apoderada de la señora **OLGA PATRICIA MARTÍNEZ ORTIZ**, en los términos y para los fines previstos en el poder (fls. 24 - 25).

Por reunir los requisitos legales consagrados en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, se **ADMITE** la presente demanda Ordinaria laboral de Primera Instancia, promovida por la señora **OLGA PATRICIA MARTÍNEZ ORTIZ** en contra de la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO**

**NOTIFÍQUESE y CÓRRASE** traslado a la citada entidad por intermedio de su representante legal **AYDE MARY RAMÍREZ TELLO** o quienes hagan sus veces, por el término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación personal de ésta providencia para que den contestación a través de apoderado judicial. Por Secretaría, hágase entrega de copia de la demanda.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, la **NOTIFICACIÓN PERSONAL** se entenderá surtida con el envío de la presente providencia junto con los anexos a que haya lugar como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio suministrado por las partes, razón por la cual no se hará citación, aviso físico o virtual adicional y se entenderá efectuada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Finalmente, las demandadas, con fundamento en lo dispuesto en el párrafo 1º, numeral 2 del Art. 31 *ibíd.*, al momento de contestar la demanda, deberá allegar la documental que conforme la hoja de vida de la demandante.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

EL JUEZ,

ORIGINAL FIRMADO  
**ALBEIRO GIL OSPINA**

BMM

JUZGADO 17 LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por  
anotación en el estado No. 101 del  
31 de agosto del 2020.

CAROLINA FORERO ORTIZ  
SECRETARIA